



Montevideo, 17 de diciembre de 2020.

R. de D. N° 356/2020

Acta 1108

EE2020-67-001-001131

VISTO: La multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 18 de setiembre del corriente año, al vehículo Matrícula SOF 8092 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Leonardo Regueira C.11159, por no usar el “cinturón de seguridad”; por un monto de 1,5 UR.

CONSIDERANDO: Que asimismo, tanto el Gerente de Tráfico como el Gerente de Coordinación Operativa, informan que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario, de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte R.de D.N°2007/1139 y a lo previsto en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C. aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. Leonardo Regueira C.11159, el descuento de la misma en 2 cuotas mensuales.
- 2) Transcribese a la Oficina de Liquidación de Sueldos, para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor.
- 3) Pase a División Contabilidad Presupuestal y Departamento Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**